

**PROBLEMAS Y BARRERAS POR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS DEL
MALTRATO EN TULUÁ**

MARCELA PULGARÍN CASTILLO

JUAN JOSÉ VÉLEZ KILBY

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS

PROGRAMA DE DERECHO

TULUÁ

2014

**PROBLEMAS Y BARRERAS POR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS DEL
MALTRATO EN TULUÁ**

MARCELA PULGARÍN CASTILLO

JUAN JOSÉ VÉLEZ KILBY

Trabajo de grado para optar al título de Abogado

Director

Doctora, Alicia Uribe

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS

PROGRAMA DE DERECHO

TULUÁ

2014

RESUMEN

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Al afrontar el MI (maltrato infantil) se despliegan diversos problemas: desconocimiento de la verdadera razón de dicha problemática; raíces culturales e históricas profundas; multiplicidad de opiniones en cuanto a su definición y clasificación; aprietos en la investigación, barreras que deben enfrentar las víctimas para acceder a la justicia y, finalmente, una diversidad de consideraciones sobre sus repercusiones y su manejo terapéutico.

El MI es considerado un fenómeno que nace con el hombre, por lo que es tan antiguo como la humanidad; también es un problema universal, y al respecto Manterola afirma: "El maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad".

En el transcurso de la historia se encuentran mitos, leyendas y representaciones literarias referentes a la actitud de eliminación y maltrato hacia los menores. En la mitología se narra que Saturno devora a su generación y que Medea mata a sus dos hijos para tomar venganza en contra de Jasón. La Biblia relata el caso de Abraham, quien estuvo a punto de ofender a su hijo Isaac, así como la mortandad de los inocentes ordenada por Herodes. En la historia, 400 años a.C., Aristóteles decía: "Un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto". En el siglo IV d.C., en la antigua Grecia, las niñas eran sacrificadas, en tanto que en Jericó los niños eran embutidos en los cimientos de los muros, edificios y puentes, para aparentemente fortalecerlos.

El Código Mendocino narra diversos tipos de escarmientos que se aplicaban a los menores como agujonearlos con púas de maguey, hacerlos aspirar humo de chile quemado, dejarlos sin comer, quemarles el pelo, largas jornadas de trabajo, etcétera. Igualmente, un rey de Suecia llamado Aun inmoló a nueve de sus 10 hijos con el afán de extender su vida. El infanticidio también fue una forma de eliminar a los niños con defectos físicos; durante el nazismo se decretaba matarlos con el fin de alcanzar la presumida pureza de la raza, y en algunos países como China, se usaba para controlar la natalidad.

Según Carretero Sánchez, el MI tiene una práctica histórico-jurídica despótica, resultante de la herencia romana, complaciente con los castigos físicos de los menores y que les negaba derechos y en el oscurantismo que se da en este tema.

A pesar de que los moralistas romanos, como Juvenal, dijese que el niño merecía el máximo respeto, el derecho Romano reguló el llamado "ius vitae et necis" del pater familias sobre los hijos que permita la muerte del hijo si el padre lo decidía pero fue dulcificado por la influencia del Cristianismo hasta convertirse en una mera formulación teórica sin aplicación práctica, desapareciendo con Justiniano.

Es importante para el desarrollo del trabajo en curso establecer una definición adecuada del MI, para establecer un marco legal, proceso que no es fácil dada la complejidad del problema.

La definición se ha reformado y enriquecido con las aportaciones de los investigadores que se han aproximado al tema, a partir de la primera emitida por Kempe en 1962, quien básicamente define el MI como el uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un niño, por parte de sus padres o parientes. Seguidamente se incluyen la negligencia y los aspectos psicológicos como partes del MI; para Wolfe es “la aparición de una lesión no accidental, resultado de actos de agresión física o de falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño y que requiere de atención médica o intervención legal”.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Resulta oportuno hablar sobre el maltrato a la niñez, el cual es connotado como un grave problema social, el cual no sólo aqueja a los grupos menos favorecidos, sino, por el contrario se puede decir con toda certeza que es un mal que aqueja a todas las poblaciones, cualquiera sea el estrato social, perpetuándose la violencia intrafamiliar cotidiana y rutinaria, en el seno familiar, que es justamente donde consciente o inconscientemente se maltrata a niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta que el maltrato se concibe como toda acción u omisión que interfiera negativamente en el sano desarrollo físico, mental o emocional de un menor, causado por un adulto a cuyo cuidado se encuentra el menor

El principal problema de salud pública del país, según el Ministerio de Salud es la violencia, no sólo por las cifras de lesionados, muertos, secuestrados, desaparecidos y desplazados, sino también por el impacto que tiene sobre la salud de los colombianos, la violencia ha alcanzado dimensiones de la vida social que en muchas ocasiones la hace menos visible, pero no por ello menos nociva para la vida de los colombianos, entre estas formas está la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil que por lo cotidianos y por considerarse asociados a la cultura no son identificados ni atendidos en forma oportuna y efectiva.

El Ministerio de Salud entrega las siguientes cifras, con las cuales se afirma lo anterior.

Según datos del plan de acción a favor de la infancia, dos millones de niños son maltratados cada año, ochocientos cincuenta mil (850.000) en forma severa. En Colombia el maltrato físico es el más frecuentemente reportado aunque el maltrato emocional parece ser más prevalente (4.3% de niños (as) son maltratados (a) físicamente y 9.7% emocionalmente.

En 1998, Medicina Legal realizó 9.290 dictámenes por maltrato físico . De otro lado, se realizaron 9.966 dictámenes por delitos sexuales contra menores perpetrados dentro y fuera del núcleo familiar, para unas tasas de 83x100.000, en los grupos de 10 a 14 años, 71x100.000 en los de 15 a 17 años, y 62x100.000, en los menores de 5 a 9 años. Del total de dictámenes realizados en Colombia a menores de 15 años, sin incluir Santafé de Bogotá, el agresor correspondió en el 33% de los casos a un familiar (padre, padrastro, tío, primo, etc.), el 46% a otro conocido y el 21% a un desconocido.

De esta manera el maltrato infantil se ha transformado en un conflicto que enfrenta las diferentes disciplinas implicadas en su abordaje, puesto que no se presenta en forma aislada sino que involucra una gran variedad de factores biopsicosociales.

En cuanto al acceso de las niñas, los niños y las y los adolescentes a la justicia se hace necesario en este trabajo de investigación conocer el marco de protección jurídica especial de los derechos de la niñez, identificar porque los adultos victimizan a niñas, niños y adolescentes, conocer las directrices internacionales sobre acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, la legislación Nacional y los obstáculos para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes.

De esta manera comprobando que aunque en Colombia existan las medidas teóricas legales para la prevención, sensibilización y protección de los menores víctimas de maltrato, estas normas no se ven aplicadas eficazmente en nuestra sociedad, debido a las múltiples dificultades que estos niños y niñas enfrentan a la hora de acceder a los mecanismos de defensa legales para hacer valer sus derechos. De acuerdo a lo anterior se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los problemas y barreras que enfrentan los niños y niñas víctimas de violencia (maltrato) para acceder a la justicia?

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nos proponemos en este trabajo, hacer una caracterización general de esta problemática y exponer algunos de los elementos internacionales que han integrado la lucha contra la VIF (Violencia Intrafamiliar) específicamente el maltrato a los menores para luego reflexionar sobre la experiencia colombiana, concretamente sobre la implementación de una política pública para prevenir, detectar, atender y sancionar este tipo de violaciones a los derechos fundamentales, haciendo énfasis en los diferentes obstáculos y limitaciones a los cuales se enfrentan los niños y niñas víctimas de maltrato infantil en el momento de denunciar estas vulneraciones a sus derechos.

La idea de compartir esta experiencia, es ver cómo las políticas públicas pueden ser vías para la realización de los derechos humanos y observar cómo una problemática como esta puede convocar a los diferentes sectores (educativo, justicia, salud, comunicación, gubernamental) en un objetivo común, pero sobretodo dar a conocer la falta de acompañamiento práctico por parte del Estado hacia la víctima de este tipo de violencia y las dificultades a que son sometidos por parte del mismo para denunciar y hacer justicia.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que lo que sigue, es un estudio social y estadístico sobre la verdadera aplicación e implementación de las leyes establecidas para brindar apoyo, acompañamiento, protección, prevención y educación a los menores víctimas de la violencia y de igual manera a sus victimarios por parte del Estado específicamente la ciudad de Tuluá para dar respuesta a la pregunta que nos plantea este tema, teniendo como base los principios y derechos establecidos para este efecto tales como igualdad real y efectiva, los derechos humanos, la corresponsabilidad, integralidad, autonomía, coordinación, no discriminación y atención diferenciada; al igual que los derechos de los menores, derechos de las víctimas de la violencia y sobre todo los deberes de la sociedad y el Estado para cumplir los mismos, descritos en la Ley.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los problemas y barreras que enfrentan los niños y niñas víctimas del maltrato para acceder a la justicia en el municipio de Tuluá.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los referentes teóricos y legales de la vulneración al derecho de acceso a la justicia de los menores víctimas de maltrato.
- Determinar las principales limitaciones y dificultades que enfrentan los menores víctimas de maltrato infantil en la ciudad de Tuluá.
- Determinar los problemas y barreras en las etapas de indagación, investigación y juzgamiento.

MARCO DE REFERENCIA

Teoría interés superior del niño. Esta teoría nos habla de la actual visión global en cuanto a la protección de niños y niñas, los cuales son el centro de las preocupaciones de las sociedades modernas, sin embargo esto no quiere decir que se les brinde la protección, cuidado y apoyos necesarios para no ser maltratados. A través de los menores se focalizan los sentimientos de amor (amor filial) y de miedo (por su porvenir), es decir, son la esperanza de los sueños frustrados que muchas veces tenemos como padres o adultos en general, por este motivo descargamos muchas veces somos intolerantes, impacientes y violentos con los mismos, olvidando que son la base fundamental para el desarrollo futuro de la sociedad y su bienestar prevalece sobre el de los demás, siendo este un concepto muy contemporáneo, pero planteado desde los siglos XVII y XVIII, cuando han empezado a calmarse las grandes hambres y la mortalidad infantil severa que reinaban para considerar que el niño no era solamente un riesgo o una carga, sino que constituía o podía constituir también una fuente de esperanza.

Declaración de Ginebra: En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) adoptó la Declaración de Ginebra, un texto histórico que reconoce y afirma, por primera vez, la existencia de derechos específicos para los niños y las niñas, pero sobre todo la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

La Declaración de los derechos del Niño: Es un tratado internacional aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas se basó en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN): La Convención sobre los Derechos de la Niñez es un Tratado Internacional que reconoce los derechos de los niños y las niñas en 41 artículos esenciales y establece en forma de ley internacional para los Estados Partes, la obligación de garantizar a todos los niños sin ningún tipo de discriminación el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; acceso a la educación y atención médica: condiciones para desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; un ambiente propicio para crecer con felicidad, amor y comprensión; y la información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y ser parte del proceso en una forma participativa.

Ley 12 de 1991: Mediante la cual se incorpora en la legislación interna la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas, que establece la forma en la que deben ser tratados y atendidos todos los niños y las niñas del mundo en los diferentes ámbitos de su vida, a partir su reconocimiento como sujetos de derechos.

Ley 115 de 1994: La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público; creada de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO CONCEPTUAL

Para garantizar mayor claridad y veracidad en el manejo de algunos conceptos, a continuación se describen los que tienen que ver con esta temática, principalmente la definición de menor de edad, es decir, todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad.

ABUSO SEXUAL: Cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista un contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al niño como objeto de estimulación sexual, se incluye aquí el incesto, la violación, la vejación sexual (tocamiento/manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un niño que toque de manera inapropiada al adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un niño para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, pornografía...)

ABANDONO FÍSICO: Situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él.

ABANDONO EMOCIONAL: Situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. Existe una falta de respuesta por parte de los padres/madres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño (llanto, sonrisa,...) o a sus intentos de aproximación o interacción.

MALTRATO EMOCIONAL: Conductas de los padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño.

MALTRATO FÍSICO: Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño, o que le coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.

DISEÑO METODOLÓGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación se desarrollara combinando los dos enfoques investigativos: cualitativo y cuantitativo, con el primero se busca comprender desde las voces de los sujetos de la investigación las distintas situaciones de vulneración e indiferencia que han vivido los menores maltratados a la hora de denunciar a sus victimarios; con la información cuantitativa esperamos demostrar mediante una serie de indicadores estadísticos la magnitud de esta problemática.

El diseño de esta investigación será mixto, pues combinaremos en ella la consulta y revisión bibliográfica con el trabajo de campo.

FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Fuentes secundarias. Como fuentes secundarias se hará uso la información para análisis documental, libros, revistas, documentos escritos (en general, todo medio impreso), los documentales, los noticieros y medios de información que contengan información directa o relacionada con el tema de investigación.

Fuentes primarias. Se tendrá en cuenta como fuentes de información primaria las estadísticas entregadas por la Casa de Justicia del Municipio de Tuluá, la cual integra la Comisaría de Familia, Inspección de policía, Consultorio Jurídico, Jueces de Paz, Equipo Psicosocial, Fiscalía y CTI.

Población y muestra. La población y muestra de la investigación estará conformada por los menores de edad víctimas de maltrato infantil de la ciudad de Tuluá en el periodo enero a

diciembre de 2013 que presentaron denuncias sobre maltrato infantil en la Casa de Justicia del municipio de Tuluá.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REFERENTES TEÓRICOS Y LEGALES DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS MENORES VÍCTIMAS DE MALTRATO

Cuando se habla de referente teórico y legal, se hace alusión al marco teórico y legal del tema a tratar, encontrando que son muchos los estudios realizados con relación al maltrato infantil. A través de la historia el maltrato ha existido de diferentes formas, debido a que no se conocía el concepto de infancia en gran parte de la historia de la humanidad y en muchas ocasiones no llega a ser extremo pero si interfiere en el desarrollo normal del infante, como por ejemplo: Cuando se le dice al niño “la letra con sangre entra” o “siga molestando que ahí viene el coco” y que decir de los cuentos como la cenicienta, pinocho, Hansell y Gretell, entre otros muchos más.

Son varias las interpretaciones que se le han dado a través de la historia. Según Aries (1987), en su obra “La Infancia”, quiso desarrollar una historia de la evolución de las diversas actitudes mentales de la familia hacia los niños. Consideró que el concepto de infancia era desconocido hasta el siglo XVII y que eran ignorados o eran tenidos como fuente de diversión y Señaló: “El inicio de la conceptualización de la infancia como un periodo distinto de la vida pudo favorecer la aparición de la preocupación de los padres por su desarrollo”.

De manera amplia la Convención Interamericana Sobre los Derechos del Niño, en el ámbito Internacional ha destacado dos hitos fundamentales que sirven de antecedentes: En primer lugar, la declaración de Ginebra de 1924 y en segundo lugar la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959, sin dejar a un lado el plano nacional donde se puede encontrar numerosas legislaciones, con mayor o menor eficacia, en proteger la infancia y adolescencia, donde ocupa en forma expresa la seguridad jurídica del niño, conforme a los presupuesto legales y a nuestra carta magna de Colombia como lo son el Plan Nacional de Acción en Favor de la Infancia PAFI, de la Presidencia de la República, DNP y la cooperación de Unicef en 1992; la Ley 100 de 1993, la Ley General de la Educación Ley 115 de 1994, y el Decreto reglamentario 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, ha sido utilizado por el MEN para ampliar la concepción de educación, la cual debe estar enmarcada en la humanización, terminando así con las relaciones de poder mantenidas por la educación tradicional, así como también la Resolución 4288/96 basada en definir y dar a conocer lo que es el PAB orientado a desarrollar actividades, procedimientos e intervenciones tales como promover la cultura de la salud y crear condiciones ambientales saludables en la familia, la escuela, el trabajo y la población en general. Es formulado y ejecutado por el alcalde a través de los distintos sectores, concertado con la comunidad y responde a las características socioculturales de la población. Es el escenario por excelencia para incorporar soluciones a la problemática de salud de los escolares.

La Constitución Política de Colombia de 1991 acogió el compendio de los Derechos Humanos tanto los derechos sociales, económicos y culturales, los civiles y políticos y los derechos fundamentales y constitucionales consagrados en la carta magna, principalmente para este desarrollo los siguientes: Art. 229. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”. Art. 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

DETERMINACIÓN DE LAS PRINCIPALES LIMITACIONES Y DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LOS MENORES VÍCTIMAS DE MALTRATO INFANTIL EN LA CIUDAD DE TULUÁ

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su análisis sobre las barreras existentes para acceder a la justicia, determina que “si una persona busca la protección de la ley para hacer valer sus derechos, encuentra que tal posición económica le impide hacerlo, queda discriminado, lo cual constituye una violación a la Convención”. Esta declaración eleva el acceso a la justicia a la categoría de derecho humano esencial, de derecho inherente a la dignidad de la persona.

El acceso al sistema de justicia permite a las personas acceder a ella, pero con relación a las personas que viven en pobreza o pobreza extrema, podemos decir que ejercitan sus derechos y obligaciones ciudadanas y que se fortalece su compromiso con el gobierno democrático? Nuestro sistema es un sistema que para lograr que genere confianza en la administración de justicia y evitar que se ejerza justicia por su propia mano (Ley del Talión) Le falta equidad. Sin embargo, la inequidad en el acceso a la justicia no se explica por sí misma, son diversas las barreras que están asociadas estrechamente a tantas inequidades provenientes como el factor económico, social, político, entre otros que ha debilitado el Estado democrático en nuestro país:

Barreras económicas.

Barreras culturales y lingüísticas.

Barreras de género.

Barreras geográficas.

DETERMINACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y BARRERAS EN LAS ETAPAS DE INDAGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO

Siendo el Estado el organismo encargado de administrar justicia por medio del poder judicial y siendo este el encargado de impartir justicia al tenor de los principios Constitucionales, no es lógico, que además de firmar Acuerdos como la Convención de los Derechos del Niño y según nuestra Carta Magna, todos los niños tienen derecho a gozar de una vida sana y desarrollo pleno, esto no se cumpla. Es loable lo que se ha hecho para salvaguardar al menor y porque no decirlo a los habitantes del territorio nacional; pero no podemos ser ajenos a la realidad que vivimos en

este país y los vacíos jurídicos en cuanto a la protección y cumplimiento de nuestra ley respecto de nuestros niños, niñas y adolescentes. No es un secreto para nadie el tema de la explotación laboral de los menores, los cuales son sometidos por sus padres y tutores a trabajar en las calles, utilizados para la mendicidad y lo más grave de todo a vender sus cuerpos. Es entonces una verdadera protección la que les brinda el Estado? Si las instituciones encargadas de brindar protección y prevención se hacen cómplices de la impunidad al permitir que se violen y se vean vulnerados los derechos fundamentales de nuestros menores. Para no ir muy lejos podemos situarnos en la Plaza Cívica Boyacá o porque no en la zona ubicada en la carrera 28 con calle 23 de Tuluá-Valle del Cauca, donde se encuentra ubicado un CAI de la policía Nacional y funcionan un sinnúmero de bares y cantinas, viendo con preocupación tanto menor consumiendo drogas y tanta niña dedicada a la prostitución. No podemos desconocer que nuestras calles están llenas de niños y adolescentes que pululan durante todo el día y hasta altas horas de la noche en actividades no propias para su edad, ocasionando un gran problema social, trayendo consigo más conductas ilícitas como abusos sexuales, consumo sin medida de sustancias psicoactivas y más triste aún en muchos casos hasta muertes violentas de nuestros menores.

Con la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 se presentaron una serie de situaciones desfavorables, vulnerando los derechos de las víctimas, como es el caso de la impunidad, teniendo en cuenta que la jurisdicción penal tuvo que trabajar bajo diferentes sistemas: Se determinó que los procesos que se venían fallando con ley 600 de 2000 o sea los correspondientes al sistema anterior, seguirían la ruta o rutas establecidas; el posterior a la Ley 600 de 2000 pero anterior a la Ley 906 de 2004; los que dependiendo de la región donde entrara en vigencia, podría tener casos tanto de Ley 600 como de Ley 906, mientras las demás regiones continuaban atendiendo casos con Ley 600 de 2000; lo que hizo que se generara una situación compleja para los operadores judiciales, si tenemos en cuenta la precaria capacitación y el caos que se creó en el poder judicial, viéndose afectado por vencimiento de términos, caducidades, prescripciones e impunidad.

Por ello a través de esta monografía, queremos centrar la atención sobre la urgencia que se tiene en la toma de decisiones por parte del Estado frente al poder judicial, si se tiene en cuenta que con muchas de esas decisiones se están vulnerando los derechos de los ciudadanos, especialmente de los niños, niñas y adolescentes sujetos de maltrato infantil.

El Estado Colombiano no está del todo preparado para este sistema denominado “SISTEMA ACUSATORIO” que en muchas ocasiones obstaculiza la labor de los actores judiciales, especialmente la del psicólogo forense, lo cual se explica en razón de la insuficiencia del Estado Colombiano para aplicar en la realidad, la Ley de Infancia y Adolescencia, pues los procedimientos y funciones que indica esta Ley frecuentemente son desatendidos.

CONCLUSIÓN

El Sistema Acusatorio en la Ciudad de Tuluá: Según datos suministrados por el Doctor NELSON CIRO, secretario de la Fiscalía 34 Seccional de Tuluá, se cuenta con Cuatro (4) Fiscalías Seccionales,

compuestas por el Fiscal, Secretario y Un (1) Policía Judicial para conocer de todos los hechos punibles que se denuncian a diario (por reparto), incluidos los de maltrato a niños, niñas y adolescentes; Una (1) Fiscalía de Indagación; Tres (3) Fiscalías URI; Tres (3) Defensoría de Familia que dependen directamente de ICBF; Tres (3) Juzgados Penales de Garantías; Tres (3) Juzgados Penales del Circuito y Dos (2) Juzgados de Familia.

Tuluá, es una ciudad con más de 199.244 habitantes, para lo cual es mínimo el número de Despachos judiciales, si tenemos en cuenta que deben atender todas las denuncias que se formulan por diferentes tipos de delitos y que todos requieren del agotamiento de las etapas procesales de la manera más expedita posible. El SISTEMA ACUSATORIO, por su oralidad y por desarrollarse en audiencias hace que haya ausencia constante en los despachos judiciales tanto de Fiscales como de Jueces, por lo que no aplica el principio de celeridad y en muchas ocasiones haya vencimiento de términos y aplazamientos o suspensión de audiencias, con lo cual se ven vulnerados los derechos y garantías de los menores objetos de maltrato.

A pesar de la existencia de la Convención sobre los Derechos del niño, contemplados en su artículo 12 y del Código de la Infancia y la Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes no cuentan como personas, porque siempre han sido manipulados por los adultos y en su entorno encontramos los profesionales del derecho, que por la falta de formación en otros campos como la psicología al hacerse falsas apreciaciones al aplicar las normas en los procesos judiciales o hacerlo de una manera muy subjetiva al igual la restricción al interpretar las normas, colabora con la violación de sus derechos fundamentales. De igual manera la falta de capacidad Institucional ante todo en medicina forense; protección a testigos; la indebida coordinación entre los entes estatales y las diferentes instancias judiciales de conocimiento de la posible conducta punible

De igual manera, no se cuenta con un presupuesto ajustado a las necesidades del poder judicial, si tenemos en cuenta que es poca la asignación presupuestal con relación al desarrollo de las pesquisas para obtener las pruebas suficientes que esclarezcan los hechos materia de investigación.

Desde la antigüedad ha existido el maltrato infantil, pero como no se había hecho una reglamentación que los protegiera, los padres consideraban que tenían la autoridad sobre ellos. El maltrato infantil, causa desequilibrio emocional en los niños, niñas o adolescentes, lo que hace que en muchas ocasiones los induzca hasta el suicidio. Es importante crear conciencia en los padres de proveer una buena educación a sus hijos; educar no es pegarles ni hacerlos menos, es darles amor, cuidado y protección, con ello estaremos dando una buena educación a nuestros hijos.

Con el maltrato infantil, se están vulnerando los derechos fundamentales del niño contemplados en nuestra Constitución Nacional. Cuando se detecta que hay maltrato se debe tener como objetivo producir modificaciones que garanticen el resguardo y la integridad psicofísica de los niños y los adolescentes, los cuales en muchos casos puede hacerse a través de los colegios.

La justicia es un recurso, una estrategia de intervención que, a través de sus representantes, los jueces y los defensores de la niñez, puede ayudar a restablecer la ley en familias que funcionan fuera de todo orden, que avasallan los derechos de sus miembros más débiles, y en donde los niños son tomados como objetos quedando a merced de la arbitrariedad y el capricho del adulto.

Abordar el maltrato infantil requiere un enfoque interdisciplinario y la necesaria articulación de todos los entes Estatales como: educación, salud, justicia, niñez, en un trabajo conjunto que permita restablecer al niño sus derechos fundamentales y haga de soporte el principio rector de las acciones que se tomen en nombre de la infancia: "El interés superior del niño".

Estas situaciones de maltrato psicológico, obliga a los niños a utilizar una gran cantidad de energía psicológica para desarrollar mecanismos de adaptación, como por ejemplo en las relaciones interpersonales caracterizadas por la dependencia y el rechazo, ésta aparece por la indiferencia de los padres, por lo que el niño puede convertirse en un ser muy dependiente de los signos de afecto de cualquier adulto, llamando su atención para procurarse un poco de afecto, exponiéndose permanentemente al peligro del abuso sexual o del rechazo. Cuando logra la atención del adulto, esta dependencia se transforma en retirada, para protegerse del sufrimiento que puede conllevar un nuevo abandono. Así, estos niños dejan paulatinamente de buscar afecto y congelan sus emociones, negándose la posibilidad de mantener relaciones afectivas cálidas y duraderas en el transcurso de su vida.

La finalidad de esta tesis, es tener en cuenta que el maltrato físico no es el único, existen otros que tienen igual o mayor grado de gravedad, más aún al tratarse de menores. Éstos están amparados por las normas que lo regulan a nivel Nacional e Internacional, pero aun así estos casos continúan existiendo.

Se deben recurrir ante las autoridades pertinentes para denunciar los casos de maltrato infantil, aplicando campañas educativas e informativas con mucho más énfasis que hagan que quienes sufran de maltrato, abuso o violencia infantil y los que conozcan de ésta la denuncien y no la permitan más, la sociedad debe tener un rol activo en ello ya que son problemas de interés comunitario. Los colegios previenen pero no gozan de los mecanismos necesarios que coadyuven con el propósito del Estado de acabar con este flagelo que agobia a nuestra niñez y adolescencia, de nosotros depende identificar cada uno de los casos y tratar de actuar (según la ley) de la mejor manera posible.

El maltrato y la violencia infantil, hace que los niños muestren desordenes postraumáticos y emocionales, que experimenten sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad, produciendo que al llegar la adultez ellos continúen con esta forma de comportamiento agresivo y violento frente a sus hijos en la creencia de que es algo normal.

Finalmente para hacer frente a un problema tan complejo como el maltrato infantil se requiere de un compromiso no solo presupuestal sino un compromiso serio tanto del Estado como de los Departamentos y municipios, acorde con la magnitud y gravedad del problema.

